



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

DESIGNACION RESPONSABLE PROCESO DE CONTRATACIÓN –RPC "LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES" ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

R. A. DNAL No. 026/2021

La Paz, 26 de mayo de 2021

VISTOS:

La Ley de Administración y Control Gubernamentales Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Decreto Supremo No. 0181 de fecha 28 de junio del 2009, Decretos Modificatorios a Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB - SABS, Resolución Ministerial reglamentaria a procedimientos y Documento Base de Contrataciones aprobado por Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - RE SABS, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, todo lo que convino ver y se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, según prescrito en el Art. 10 de la Ley 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales".

Que, mediante Resolución Suprema N° 27386 de fecha 31 de diciembre de 2020, el Dr. David Silvestre Martínez Flores, ha sido designado como Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, constituyéndose en calidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de la institución.

Que, de conformidad al Art. 32, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, es atribución y responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE, designar mediante resolución expresa al Responsable de los Procesos de Contratación - RPC.

Que, el Responsable de los Procesos de Contratación de Licitación Pública - RPC cuyas principales funciones y procedimientos a seguir se encuentran descritas en el Art. 33 del Decreto Supremo N° 0181 y en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Caja Petrolera de Salud RE - SABS y normas conexas.

Que, de conformidad a las prescripciones establecidas en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Caja Petrolera de Salud RE - SABS, se establece que en la Administración Desconcentrada corresponde designar como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC al Administrador Departamental.

Que, la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo en el artículo 7 establece: **I.** Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. **II.** El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. **V.** La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. **VI.** La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, mediante nota Cite: ADSC-NI-N° 0820/2021 de 13 de mayo de 2021, la Administración Departamental de Santa Cruz solicita designación de Responsable del Proceso de Contratación - RPC para procesos de contratación de "LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES", a tal efecto la Dirección General Ejecutiva a través de Nota CITE: OFN/DGE-NI- 0519/2021 instruye elaborar Resolución Administrativa de Designación del Responsable del Proceso de Contratación - RPC de los procesos de contratación a efectuarse.

Que, en cumplimiento establecido en el Art. 32, inciso c) del Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009 NB - SABS, y el Art. 27 inc. p) del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud que establece como atribución y función del Director General Ejecutivo emitir





caja petrolera de salud

R.A. DNAL No. 026/2021

resoluciones en el ámbito de su competencia.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al Dr. Mauricio Ferrufino Sosa, en su calidad de Administrador Departamental de Santa Cruz, como RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN - RPC, MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA, a objeto de realizar los procesos de contratación en observancia del Art. 32, inciso c) del Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009 NB - SABS que a continuación se detalla:

Nº	DESCRIPCIÓN BIEN/SERVICIO	UNIDAD/SERVICIO
1	ADQUISICIÓN DE ROPA HOSPITALARIA PARA HOSPITAL SANTA CRUZ	UNIDAD DPTO DE ENFERMERÍA HOSPITAL HSCZ
2	ADQUISICIÓN PRENDAS DE VESTIR PARA PERSONAL DE ADM DEPTAL. (HOSP PROV HGUA, HSCZ, ISO, POLINORTE, POLISUR)	UNIDAD DE RRHH DE ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL
3	ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS HOSPITALARIOS	UNIDAD JEFTRA DE ENFERMERÍA HGUA
4	ADQUISICIÓN INSUMOS ESPECIFICOS DE NEUROCIRUGÍA, ELECTROMIOGRAFÍA Y ENCEFALOGRAMA	UNIDAD NEUROCIRUGÍA HSCZ
5	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INMUEBLE HOSP. SCZ	UNIDAD ADM. SCZ
6	ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA DIFERENTES SERVICIOS DE HSCZ	UNIDAD ENFERMERÍA HSCZ
7	COMPRA MATERIAL DE CURACIÓN	UNIDAD DE ENFERMERÍA HSCZ

SEGUNDO.- DELEGAR a la autoridad RPC, Dr. Dr. Mauricio Ferrufino Sosa las siguientes funciones:

- **SUSCRIBIR CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.**
- **DESIGNAR A LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN.**

Delegación que se realiza en observancia del Art. 32, incisos d) y f) del Decreto Supremo No. 0181.

TERCERO.- En el cumplimiento del objeto de la presente resolución, la autoridad designada como RPC y delegada para cumplir específicas funciones, deberá observar y remitirse estrictamente a las prescripciones señaladas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB- SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 NB - SABS, Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Caja Petrolera de Salud RE - SABS y demás normas conexas.

CUARTO.- Quedan sin efecto legal las disposiciones contrarias a la presente Resolución Administrativa.

QUINTO.- La Dirección Nacional Administrativa Financiera queda encargada de publicar en un órgano de prensa de circulación nacional de conformidad al Art. 7, numeral VI de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. David Silvestre Martínez Flores
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CAJA PETROLERA DE SALUD

cc. Arch.
CPS-JDNAL



OFICINA NACIONAL: Av.16 de Julio No. 1616 Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110 2372163 2356859 Fax: 2362146 2313950 2356859
2372160 - Central

Call center 800 10 31 41
www.cps.org.bo
e-mail: contacto@cps.org.bo